

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA MUTUA PARA EL FOMENTO DE LA APLICACIÓN ADECUADA DE TÉCNICAS DE RIEGO Y EL CONTROL DE USOS DE FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**

Los suscritos, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, con número de identidad 0801-1969-01452, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156 – 2018 de fecha 2 de mayo del 2018, quien en adelante se denominará **"LA SECRETARÍA"**, **CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con número de identidad 05011959-03122, en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, nombrado mediante Punto de Acta No. 5 de Resolución del Consejo Directivo CD SENASA N° 25/25-6-19 con las facultades en el conferidas, quien en adelante se denominará **"EL SENASA"** acordamos celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA MUTUA PARA EL FOMENTO DE LA APLICACIÓN ADECUADA DE TÉCNICAS DE RIEGO Y EL CONTROL DE USOS DE FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El presente convenio tiene como objetivo establecer un sistema sanitario eficiente encaminado a la producción de alimentos, que cumplan con las condiciones de inocuidad y calidad exigida por los mercados actuales, mediante la implementación de técnicas de riego y el control en el uso de fertilizantes y plaguicidas, optimizando el uso de los recursos agua y suelo.

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Corresponde a la SAG las siguientes responsabilidades:

- 1) Designar a la Unidad de Agricultura Familiar como encargada de ejecutar las responsabilidades derivadas de este convenio, en coordinación con el SENASA.
- 2) Establecer técnicas de riego a nivel nacional. En este marco involucra todas aquellas prácticas que fomentan el uso eficiente del recurso hídrico y, que consideran aspectos relacionados a un adecuado manejo del agua y suelo, las rotaciones de cultivos, control de malezas y el manejo integrado de plagas y enfermedades.



- 3) Fortalecer las capacidades técnicas de 30 extensionistas en temas de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), estándares de calidad.
- 4) Desarrollar 160 guías y/o protocolos de procesos en las unidades productivas de agricultores familiares en los departamentos de Intibucá y Choluteca.
- 5) Impulsar el manejo eficiente, responsable y sostenible de los recursos agua y suelo.

### **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**

Corresponde al SENASA respecto del control y uso de plaguicidas, las siguientes responsabilidades:

- 1) Ejecución de capacitaciones en el tema de manejo y uso seguro de plaguicidas, enfocada en las áreas de necesidad establecidas en el proyecto de Agricultura Familiar a nivel nacional.
- 2) Incrementar la posibilidad de que las mismas lleguen a los productores, fortaleciendo sus capacidades y propiciando su adopción, de manera de aumentar su competitividad y el agregado de valor en el proceso.
- 3) Habilitar una partida presupuestaria de los Fondos SEPA para financiar los costos de personal, insumos, capacitación y asistencia técnica en lo que se incurra para la ejecución e implementación de las actividades objeto del presente convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: RESCISIÓN**

El presente convenio podrá ser rescindido en los casos siguientes:

- 1) A voluntad expresa de las partes, cuando se considere oportuno, garantizando antes la recuperación de los recursos correspondientes antes de su finalización.
- 2) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos fijados.

Toda notificación para la rescisión del convenio deberá realizarse al menos con noventa días de anticipación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable a voluntad de las partes.



En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Tegucigalpa, a los quince días del mes de agosto de 2019.

  
  
**Ing. Mauricio Guevara Pinto**  
Secretario de Estado  
Secretaría de Agricultura y Ganadería

  
  
**Ing. Carlos Arturo Ferrera Paguada**  
Director General  
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad  
Agroalimentaria

